

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ » » »
 Extranjero.. 10⁰⁰ » » »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Oviedo.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la Ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas y medidas se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

- Llanera, 3 y 4 de Abril
- Ribera de Arriba, 6 de idem.
- Morcin, 7 de idem.
- Riosa, 8 de idem.
- Lena, 6, 7 y 8 de idem.
- Mieres, 9, 10, 11, 13 y 14 de idem.
- Regueras, 18 de idem
- Santo Adriano, 20 de idem.
- Proaza, 21 de idem.
- Quirós, 22 y 23 de idem.
- Aller, 27, 28 y 29 de idem.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los Sres. Alcaldes, que harán saber á sus administrados, comprendidos en el art. 15 del citado Reglamento, el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobación los días señalados al efecto; asimismo deben facilitar al Ingeniero Fiel Contraste y á sus ayudantes cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño del servicio.

Oviedo 20 de Marzo de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Lopez Quintanilla.

R. al núm. 1.153.

MINAS.

Habiendo renunciado en esta fecha D. José Bernardo Sanchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Victoriano Garay Herbozo, las concesiones mineras de hulla nombradas «Carmen», número 12.464, de 15 hectáreas, sita en el concejo de Piloña, y «Mariana», nú-

mero 13.035, de 5 hectáreas, sita en el concejo de Sobrescobio, acreditando al mismo tiempo con los oportunos justificantes, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, hallarse al corriente en el pago del canon de superficie, he resuelto, de conformidad á lo prevenido en el artículo 65 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 94 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dichas renunciaciones, caducar las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas y disponer sean dadas de baja en el pago del canon superficial

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 103 del citado Reglamento

Oviedo 18 de Marzo de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Lopez.

R. al núm. 1.161

Habiendo renunciado D. José Suárez Cabeza, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Ramón G. Rendueles, el registro minero de hierro llamado «Rosario», número 17.167; de 48 hectáreas, sita en el concejo de Cudillero, he resuelto admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por el mismo registro, y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la correspondiente orden para su devolución.

Oviedo 18 de Marzo de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Lopez.

R. al núm. 1.160

D. Antonio Lopez Quintanilla, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Diego Pelayo, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Bella», sita en el paraje llamado La Cabrera, parroquias de Manzaneda y Vioño, concejo de Gozón. Lindante á todos rumbos terrenos particulares y comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta de entrada de la casa de D. José Alonso, sita en el paraje La Cabrera; desde el punto de partida y en direc-

ción Oeste se medirán 200 metros para una estaca auxiliar; de ésta al Norte 400 metros para la primera; de ésta al Este 600 metros para la segunda; de ésta al Sur 800 metros para la tercera; de ésta al Oeste 600 para la cuarta, y de ésta al Norte 400 metros para llegar á la auxiliar, quedando cerrado el perimetro de las 48 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.212 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Marzo de 1908.—Antonio Lopez.

R. al núm. 1.154.

Que D. Ramón Lopez, vecino de Trasgando, en Siero, ha presentado solicitud del registro de ochenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Primitiva», sita en el lugar llamado Fleita, parroquia y concejo de Santa Eulalia de Oscos. Lindante por sus cuatro puntos cardinales con el monte, y siendo su dirección de 60 grados de declinación.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como base de mira y en la dirección del río de Barcia, que atraviesa la carretera en el punto llamado Puente de Vega del Carro, 400 metros (250 metros á contar desde el puente por la parte que mira al pueblo llamado Vega del Carro y en la orilla opuesta á la en que está situado este pueblo y 150 metros contados de la parte contraria de dicho puente, ó sea en dirección al pueblo de Barcia, situado también á la orilla opuesta á la en que está la base de la mina) y en sentido de su longitud 2.000 metros.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.208 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de

la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Marzo de 1908.—Antonio Lopez.

R. al núm. 1.155

Que D. Luis Mairlot Lawarée, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Rosa», sita al lado N. E. de la finca de La Granca, de D. José Niembro, paraje llamado Caleyá de los Baqueros, concejo de Onís. Lindante á todos vientos con terrenos particulares del pueblo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida en el paraje citado una calicata, y de ésta en dirección N. 20° E. se medirán 100 metros fijando la primera estaca; de ésta al Oeste 400 metros la segunda estaca; de ésta al Sur 200 metros la tercera estaca; de ésta al Este 600 metros la cuarta estaca; de ésta al Norte 200 metros la quinta estaca, y de ésta al Oeste 200 metros, llegando así á la primera estaca, quedando cerrado el perimetro

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.215 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 24 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Marzo de 1908.—Antonio Lopez.

R. al núm. 1.156

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Ayuntamiento de Mieres, Oviedo, contra la Real orden del Ministerio de Fomento, de 19 de Julio de 1907, sobre exclusión del catálogo de Montes públicos Sierra Tablado, Solio, San Justo y Cordal de Urbiés y otros.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello

R. al núm. 1.152

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Importe del 3 por 100 sobre la producción

Primer trimestre de 1908

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre del año 1908, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	Dueños ó explotadores	Términos donde radican las minas	Minerales	Cantidades fijadas	
						Pesetas	Cts
175	117	Abundante	Sociedad Duro-Felguera	Langreo	Hierro		
171	256	Lejana	Id.	Id.	Id.		
173	316	Descuidada	Id.	Id.	Id.		
174	7173	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.		
176	133	Pública	Id.	Id.	Id.		
177	3703	Aumento	Id.	Id.	Id.		
179	4789	Cristina	Id.	Id.	Id.		
178	3836	Novata	Id.	Id.	Id.		500
181	4973	Marina	Id.	Id.	Id.		
182	5204	La Pilar	Id.	Id.	Id.		
180	5305	La Justa	Id.	Id.	Id.		
184	5389	Dolores	Id.	Id.	Id.		
183	5538	Pepita	Id.	Id.	Id.		
172	256	Demasia á Lejana	Id.	Id.	Id.		
2210	10417	Perdiz	Mariano Ajuria	Oviedo	Id.		132
51	23	Peña	Sociedad El Porvenir	Mieres	Cinabrio		3470
54	392	Esperanza	Id.	Id.	Id.		
43	461	Deseada	Sociedad Unión Asturiana	Id.	Id.		
41	419	Gallarda	Id.	Id.	Id.		450
42	1182	Esperada	Id.	Id.	Id.		
47	6380	Santa Bárbara	Id.	Id.	Id.		
234	894	Gorgota	Sociedad Fábrica de Mieres	Oviedo	Hierro		
233	404	Segunda	Id.	Id.	Id.		
226	169	Abundancia	Id.	Id.	Id.		
227	5555	Demasia á idem	Id.	Id.	Id.		
239	1861	Maravilla	Id.	Id.	Id.		
240	5554	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.		
430	74	Rescatada	Id.	Id.	Id.		836
241	1195	Viruta	Id.	Id.	Id.		
238	1858	Jabonera	Id.	Id.	Id.		
248	32	Rosaura	Id.	Id.	Id.		
224	45	Pastora	Id.	Id.	Id.		
235	5160	La Cuñada	Id.	Id.	Id.		
1879	1899	Salvadora	Id.	Id.	Id.		
1875	10538	Ablá	Id.	Id.	Id.		
257	5362	Alberta	Id.	Id.	Id.		
283	6058	Albertona	Id.	Id.	Id.		
273	2282	Inagotable	Id.	Id.	Id.		
274	2537	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.		704
280	2278	Primera	Id.	Id.	Id.		
276	3363	Aumento á Albertona	Id.	Id.	Id.		
279	2291	Remuella	Id.	Id.	Id.		
33	473	Eugenia	Id.	Id.	Id.		
34	188	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.		264
1399	3381	Catalina	Carlos Hoppe	Peñamellera	Cinabrio		
1666	2991	María Mercedes	Id.	Id.	Id.		308
138	2983	Fernanda XI	S. Minas Hierro y F. C. Carreño	Gijón	Hierro		2098
1455	8593	Segunda Asturiana	S. The Asturiana Mines Limited	C. de Onís	Manganeso		674
1752	9892	Tercera Asturiana	Id.	Id.	Id.		
3500	15588	Escapada	Cesáreo Ortiz del Val	Peñamellera	Calamina		10
2176	10073	Florinda	Francisco Tolosa	Castropol	Hierro		211
2866	13253	Pepin.	Miguel Estrada	Siero	Id.		10
2947	12785	Olvidada segunda	Sociedad Azula y Compañía	Llanes	Id.		40
2319	10931	Luisita	Sociedad Minas de Vidiago	Id.	Id.		10
4155	16488	Adolfito	Bernardo L. Domecq	Id.	Id.		86
4217	16760	Margarita	Eloy Gutierrez Zarracina	Id.	Id.		32
4108	16412	Lola	Vicente Otaola	Gozón	Id.		
2697	12465	Santa Vicenta	Vicente Mellado Solperez	Cabrales	Barita		20
4214	16512	María Cristina	Gumersindo Alvarez Montes	Piloña	Cobre		10
150	3177	María	José del Castaño	Ribera de Arriba	Hierro		10
				Caravia	Id.		128
					Total.....		10003

NOTA.—La fijación previa que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º, regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten las declaraciones de productos en los diez primeros días de Abril próximo venidero, aunque sean negativas (párrafo 2.º, regla 1.ª del art. 35 del Reglamento de Impuestos mineros, de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 16 de Marzo de 1908. El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 1.115

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Antonio Arias Fariña, Capitán del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José García Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Ramón y de Restituta, natural de Caldones, Gijón, provincia de Oviedo.

de 22 años de edad, oficio labrador, de un metro 640 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el

citado expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 15 de Marzo de 1908.—Antonio Arias.

R. al núm. 1110

D. Emilio Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Jenaro Gutierrez Nuevo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y de Dolores, natural de Navarro, Gozón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio jornalero, de un metro 625 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza y á disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 15 de Marzo de 1908.—Emilio Alvargonzález,

R. al núm. 1.104

Don Julio Bertrand Gosset, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta destinado á este Cuerpo Rosendo Solo Puente, por haber faltado á concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y Benita, natural de Cenero, del Ayuntamiento de Gijón, quinto del reemplazo de 1907, de oficio jornalero, de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Gijón 17 de Marzo de 1908.—Julio Bertrand.

R. al núm. 1.133

Don Francisco Castaños Gonzalez, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente instruido por faltar á concentración al ser llamado á filas el recluta del mismo Manuel Caveda Perez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta,

hijo de Pedro y de María, natural de Gijón, de 23 años de edad, de oficio carpintero, estatura un metro 543 milímetros, quinto para el reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 17 de Marzo de 1908.—Francisco Castaños.

R. al núm. 1.134

D. Fructuoso Prendes Ezcurdía, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Juan Gonzalez Vidal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Gonzalez Vidal, hijo de Fructuoso y de María, natural de San Esteban, Miranda, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio labrador, de un metro 666 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos que ocupa la fuerza del regimiento infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 15 de Marzo de 1908.—Fructuoso Prendes.

R. al núm. 1109

D. Emilio Alvargonzalez Matalobos, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe número 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Fernandez Díaz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Manuela, natural de Berdino, Gozón, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, oficio labrador, de un metro 485 milímetros de

estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos que ocupa la fuerza de este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 15 de Marzo de 1908.—Emilio Alvargonzález.

R. al núm. 1.105

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón.

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de testamentaria de D. Juan Manuel León y su esposa doña Josefa Lopez Lacin, y á instancia del Procurador D. José Fernandez Braba, le han sido embargados á D. Fructuoso León Lopez, adjudicatario de las hijuelas de deudas y gastos, para pago de las costas ocasionadas en dicha testamentaria, los bienes que comprende las referidas hijuelas, que han sido tasados pericialmente y son los siguientes:

1.^a Una vaca llamada Serrana; valuada en cuatrocientas pesetas.

2.^a Una finca llamada Las Cárcas, en término de La Pedrera, concejo de Carreño, cerrada por tres partes, amojonada por Oriente, dedicada á prado: cabida de veinticinco áreas y dieciseis centiáreas; linda al Norte con bienes de D. Francisco Rodriguez y Gonzalez, Este otro de D. José Cuervo y Suarez, Sur de D. José Rodriguez Quirós y Oeste otros de D. Manuel Rodriguez Gonzalez; tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

3.^a Otra finca llamada Vega de las Cámaras, situada en la ería de Lloredo, de la misma parroquia, amojonada y dedicada á labor: cabida de veintidós áreas; y linda al Norte con el río, Este con bienes de herederos de don José Martínez, Sur otros de D. José Rodriguez y D. Manuel Garcia Bango, y Oeste D. Bernabé Perez y Alvarez; tasada en mil quinientas pesetas.

4.^a Otra llamada Prado del Pozo, en la ería de Lloredo, parroquia de Guimarán, cerrada por tres partes, amojonada al Mediodía y dedicada á prado: cabida de dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Norte y Este con bienes de herederos de D. José Rodriguez y Gonzalez, Sur y Oeste con bienes de esta herencia y más de herederos de dicho Rodriguez; valuada en setecientas cincuenta pesetas.

5.^a Otra nombrada El Cierruco, sita en término de la Cespidera, cerrada sobre sí, dedicada á pasto, con algunos robles: cabida de once áreas;

linda al Norte con bienes de esta herencia, Este con otros de D. Fructuoso Alvarez, Sur camino público y Oeste bienes de D. Rafael Valdés; tasada en doscientas pesetas.

6.^a Otra llamada Cierro de San Pablo, situada en el monte de su nombre, de la parroquia de Guimarán, cerrada en su mayor parte por el resto, dedicada á rozo: cabida de treinta y ocho áreas y ocho centiáreas; linda al Norte con bienes de D. Benigno Muñoz, Este y Sur camino del monte y Oeste bienes de herederos de D. Ramón León; tasada en trescientas pesetas.

7.^a Otra llamada Cierro del Llano, situada en lo alto del referido monte, cerrada por tres partes y amojonada, dedicada á rozo: cabida de una hectárea y noventa y dos centiáreas; linda al Norte con bienes de D. José Muñoz, Este otros de D. Rafael Gonzalez Muñoz, Sur D. José Rodriguez, y Oeste bienes de herederos de D. Ramón León; tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

8.^a Otra llamada La Vallina, sita en término de la Sierra del Arco, de referido monte de San Pablo, cerrada en parte y amojonada por el resto, dedicada á rozo: cabida de setenta y cinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte con camino público, Este bienes de D. José Gonzalez Prendes, Sur y Oeste de D. José Muñoz; tasada en trescientas pesetas.

9.^a La mitad de otra llamada «Cierro de la Peña», en término de su nombre en el referido monte de S. Pablo, cerrada sobre sí, dedicada á rozo: su cabida total, es de setenta y cinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte con bienes de don Domingo Rodriguez y otros, Este herederos de D. Domingo Quirós y otros, Sur otros de D. Jenaro Gonzalez Garcia y Oeste otros de D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

La otra mitad de esta finca corresponde en proindivisión á D. Ramón Cabo y Rodriguez; y se tasa dicha mitad en doscientas veinticinco pesetas.

10. Otra finca llamada «El Quintanal», situada en términos de su nombre, de la parroquia de Guimarán, cerrada sobre sí, dedicada á rozo, con algunos robles de cría: cabida de cuarenta y tres áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Norte con el castañedo de la Puente del Quintanal, Este bienes de D. José Gonzalez León, Sur camino público y Oeste bienes de D. Rafael Valdés; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

11. Catorce castaños y dos robles con sus poceras formando un grupo, sitos en la referida parroquia y barrio de la Cespidera, sobre el camino que conduce á Villar y abajo de una finca de D. Benigno Muñoz; tasados en doscientas ocho pesetas.

12. Otros diez castaños y seis robles con sus poceras en término de la Fontanica, en un triángulo que forma el cruce de tres caminos; tasados en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

13. Otros cinco castaños y catorce robles y tres humeros con sus poceras en el mismo término abajo de los anteriores y del camino de la Cespidera desde hasta asta el arroyo que conduce allavadero; tasados en doscientas veinticinco pesetas.

14. Otros ocho castaños y catorce robles en un grupo desde dicho lavadero hasta el camino á Villar; tasados en doscientas veintiocho pesetas.

15. La quinta parte de una casa de planta baja, señalada con el número veintisiete, sita en la calle Nueva de

la villa de Luanco, concejo de Gozón, dando frente a la travesía de la calle de la Baragoña, cuya casa contiene varias habitaciones y patio a su espalda: ocupa en su totalidad ciento treinta y cinco metros cuadrados; linda por frente y entrada la referida calle Nueva, por su derecha, entrando, con bienes de D. José María Miranda y Menéndez, de la Pola, izquierda doña Jacoba González Llanos, y espalda con un patio y Este con la finca siguiente.

Las otras quintas partes de dicha casa pertenecen en proindivisión a doña Josefa Cuervo y Muñiz; se ha tasado la referida quinta parte en quinientas pesetas.

16. La quinta parte de una finca rústica, llamada «Tierra tras de la casa», por hallarse a la espalda de la casa anterior, amojonada y dedicada a labor, tiene la misma proindivisión que la casa, y su cabida total es de diez áreas; linda al Norte con bienes de D. José Pelaez, Este otros de D. José Miranda, al Sur con el patio de la casa anterior y Oeste D. Manuel Gutiérrez; tasada dicha quinta parte en cien pesetas.

17. La quinta parte en proindivisión con doña Josefa Cuervo de una finca llamada de doña Simona, sita en la ería de La Pola, amojonada y dedicada a labor: cabida toda de doce áreas; linda al Norte y Oeste con bienes de herederos de D. Esteban Pumarino, Este otros de D. Juan González, y la casa de D. Manuel Mori; tasada en ciento veinticinco pesetas.

18. Una finca llamada la Mayor, sita en la ería de su nombre, parroquia de San Jorge de Heres, amojonada y dedicada a labor: cabida de veintiocho áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con bienes de D. Mariano Jove, Este otros de don José González Llanos, Sur otros de D. Alejandro Bango, y Oeste otros de herederos de D. Victoriano González; tasada en setecientas pesetas.

Suman en total los expresados bienes ocho mil trescientas cinco pesetas, y se sacan a pública subasta y término de veinte días, teniendo lugar el remate el día dieciocho de Abril próximo, y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cibrales, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que la subasta se verificará primero finca por finca, y después, si hubiera postor que mejorase las posturas parciales, por el todo.

Segunda. Que los licitadores consignarán previamente en las mesas del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta de cada una de las fincas a que quieren hacerse postura, sin cuyo requisito no serán admitidas; y

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada finca.

Se advierte que no existen más títulos de propiedad de las relacionadas fincas que la adjudicación hecha por los contadores en las operaciones divisorias, protocolizadas en la Notaría de D. Antonio García Mon, y por lo tanto, que los licitadores no tienen derecho a exigir otros.

Gijón trece de Marzo de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 1.145

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Fernando Castro en nombre de D. Bernardo Fernandez Blanco, contra D.^a María Muñios, D.^a María, D. Nicolás y D. Victor, herederos de D. José Cuervo Fernandez, sobre pago de quincemil pesetas procedentes de un préstamo con hipoteca, intereses y costas, fueron embargadas las fincas hipotecadas siguientes, que han sido tasadas pericialmente:

1.^a Una casa, sita como todas las siguientes, en el barrio del Llano de Abajo, parroquia de Ceares, en este concejo, en una calle abierta que va desde la carretera carbonera de Langreo hacia la fábrica de jabón, con su patio a la parte de atrás, señalada con el número dos; tiene de superficie ciento sesenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, y linda con el patio por frente con la calle nueva que va desde la carretera carbonera de Langreo hacia la fábrica de jabón; derecha entrando ó Este, carretera de Langreo; izquierda con la casa siguiente número tres y un patio, y Norte ó espalda con terreno de D. Vicente de Jove y Hevia; tasada en ochomil cien pesetas.

2.^a Otra casa número tres, con su patio a la parte de atrás; tiene de superficie ochenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados con el patio, y linda con éste, por frente, con la expresada calle; por derecha entrando ó Este, con la casa anterior número dos y su patio, por la izquierda con la casa siguiente número cuatro y su patio, y por la espalda ó Norte con terreno de D. Vicente de Jove y Hevia; valuada en tresmil cuatrocientas pesetas.

3.^a Otra casa número cuatro, con su patio a la parte de atrás; tiene de superficie ochenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros, y linda con el patio, por frente, con la referida calle; por Este ó derecha entrando, con la casa anterior número tres y su patio; por la izquierda con la casa siguiente número cinco y su patio, y por la espalda con terrenos de D. Vicente de Jove y Hevia; tasada en tresmil trescientas cincuenta pesetas.

4.^a Otra casa número cinco, con su patio, que con inclusión de éste tiene de superficie ochenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros, y linda con el patio, por frente, con dicha calle; por Este ó derecha entrando con la casa número cuatro y su patio; por la izquierda con la siguiente número seis y su patio, y por la espalda con más terrenos de D. Vicente de Jove y Hevia; tasada en tresmil trescientas veinticinco pesetas.

5.^a Otra casa número seis, con su patio, que con inclusión de éste tiene de superficie ochenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros, y linda con su patio, por el frente, con la expresada calle; por Este ó derecha entrando con la casa anterior número cinco y su patio, por la izquierda con la casa siguiente número siete, y por la espalda con terreno de D. Vicente de Jove y Hevia; tasada en tresmil trescientas pesetas.

6.^a Otra casa número siete con su patio, que con inclusión de éste tiene de superficie ochenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros, y linda con su patio al frente con dicha calle,

por Este ó derecha entrando con la casa anterior número seis y su patio, por la izquierda con la siguiente número ocho y su patio, y por la espalda con terrenos de D. Vicente de Jove y Hevia; tasada en tresmil doscientas setenta y cinco pesetas.

7.^a Otra casa número ocho, con su patio, que con inclusión de éste tiene de superficie ochenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros; y linda con su patio por el frente con dicha calle, por Este ó derecha entrando con la casa anterior número siete, y por la izquierda y espalda, que es el Oeste y Norte, con terrenos de D. Vicente de Jove y Hevia; tasada en tresmil doscientas cincuenta pesetas.

Suman en junto dichas siete fincas veintiocho mil pesetas y se sacan a pública subasta por término de veinte días, teniendo lugar el remate el veintidós de Abril próximo y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cibrales, número sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que la subasta se verificará finca por finca ó bien por todas juntas, siendo preferido el que haga postura por todas.

Segunda. Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta de cada una de las fincas a que hayan de hacer postura; y

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada finca ó de todas, según la forma en que se haga el remate.

Se advierte que no existen más títulos de propiedad que la certificación de cargas del Registro de la propiedad y la escritura de constitución de la hipoteca que se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que tendrán que conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros.

Gijón dieciséis de Marzo de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández

R. al núm. 1.144.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SALAS

El día diez del actual se extravió una vaca de Benito Alonso, vecino del pueblo del Pevidal, de este concejo, sus señas las siguientes: color rojo, bien armada, cola torcida, resellada, de poca alzada y de 4 años y medio de edad.

Salas 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

ANUNCIOS

EL ALBA

Compañía anónima de seguros en liquidación.—Gijón.—Convocatoria

La Comisión Liquidadora de esta Compañía acordó convocar a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las seis de la tarde, en las oficinas, calle de Corrida, núm. 24, piso 1.º, Gijón.

La Junta tiene por objeto el exa-

men, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y cuentas del año 1907.

Los señores Accionistas deberán tener presentes, para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 26 al 32 de los Estatutos sociales.

Gijón 14 de Marzo de 1908.—El Secretario, J. Martínez de la Vega.—V.º B.º—El Presidente, L. Belaunde.

3-3

Sociedad anónima Constructora Gijonesa

Convocatoria

El Consejo de Administración acordó celebrar Junta general en las oficinas de esta Sociedad el día 31 del corriente, a las tres y media de la tarde.—El Secretario.

Sociedad «Fábrica de Mieres»

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 13 de los Estatutos, ha señalado para la celebración de la Junta general ordinaria de accionistas, el día 10 de Abril próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social.

Para formar parte de esta Junta se necesita cumplir lo preceptuado en el art. 14 de los Estatutos.

El orden del día de la Junta general objeto del presente anuncio será:

1.º Examen y aprobación de las cuentas y del Balance correspondientes al ejercicio de 1907.

2.º Nombramiento de dos señores consejeros en reemplazo de los que por turno deben salir.

Mieres 16 de Marzo de 1908.—El Director, A. van Straalen.

Marítima Ballesteros.—Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos, para el día 28 del corriente, a las doce de su mañana, en el domicilio social, Ezcurdia 52, 1.º

Los señores accionistas deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 de los Estatutos, pudiendo hacer el depósito de las acciones en la Caja social ó en cualquier Establecimiento de crédito, lo que justificarán con el resguardo correspondiente para recoger la papeleta de entrada.

Las cuentas y comprobantes están a disposición de los socios todos los días laborables, de 3 a 6 de la tarde, desde esta fecha.

Gijón 17 de Marzo de 1908.—El Director-Gerente, M. de la Concha.